



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00761727- -UNC-ME#FCC

VISTO

El EX-2025-00761727- -UNC-ME#FCC por el cual el Prof. Lic. Pablo Rubén Tenaglia, Leg. N° 48.781, solicita licencia -con goce de haberes- desde el 23 de septiembre y hasta el 07 de octubre de 2025.

Y CONSIDERANDO

Que la solicitud se fundamenta en haber resultado seleccionado en el marco del Programa Educadores con Causa 2025, de la organización sin fines de lucro AFS American Field Service, como beneficiario de una beca educativa de intercambio a la ciudad de La Serena, República de Chile.

Que el docente acompaña la documentación respaldatoria de su pedido y a orden 9 se incorpora informe producido por el Área de Personal y Sueldos en relación a la situación de revista del Prof. Tenaglia.

Que la Secretaría Académica ha tomado la debida intervención sin formular observaciones.

Que lo solicitado encuadra en las previsiones del art. 50 inc. 3 del Convenio Colectivo para el Sector Docente de Nivel Local (RHCS 1222/14).

Que acuerdo a lo dispuesto por el art. 36 inc. 6) de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, esta autoridad es competente para aprobar el presente.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia, con goce de haberes por razones de estudio, al Lic. Pablo Rubén Tenaglia, Leg. N° 48.781, en los cargos de Profesor Asistente con dedicación semiexclusiva (Cód. 114) por concurso, en la Asignatura Taller de Práctica Docente III y Residencia; Taller de Herramientas Comunicacionales, en un cargo de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva, (Cód. 110) interino, ambas correspondientes al Profesorado Universitario en Comunicación Social, y en Historia Social Contemporánea en el cargo de Profesor Asistente con dedicación simple (Cód. 115) interino, desde el 23 de septiembre y hasta el 07 de octubre de 2025 a fin de participar en el Programa Educadores con Causa 2025, de la organización sin fines de lucro AFS American Field Service, como beneficiario de una beca educativa de intercambio.

ARTÍCULO 2°.- Protocolizar, comunicar y notificar. Girar al Área de Personal y Sueldos y a la Secretaría Académica. Oportunamente, archivar.